



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201800097-01 SEGUIDO CONTRA **JULIO CESAR CASTAÑO PARRA - AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL SEÑOR JULIO CESAR CASTAÑO PARRA, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, SECUESTRE, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 249 Y 454 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL), COMETIDA A TÍTULO DE DOLO, Y LE IMPUSO COMO SANCIÓN LA MULTA DE DIEZ (10) SMLMV E INHABILIDAD DE UN (1) AÑO PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA O PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO, O CONTRATAR CON ESTE, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RESPECTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA DESCRITA EN EL **NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002**, EN CONCORDANCIA CON EL **ARTÍCULO 249 DE LA LEY 599 DE 2000** (CÓDIGO PENAL), COMETIDA A TÍTULO DE DOLO. REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y EN SU LUGAR ABSOLVER AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA INVESTIGADO EN LO RELACIONADO CON LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, RESPECTO DEL **ARTÍCULO 454 DE LA LEY 599 DE 2000** (CÓDIGO PENAL). IMPONER COMO SANCIÓN LA MULTA DE DIEZ (10) SMLMV E INHABILIDAD DE UN (1) AÑO PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA O PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO, O CONTRATAR CON ESTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 5 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JULIO CESAR CASTAÑO PARRA - AUXILIAR DE LA JUSTICIA** Y SU DEFENSOR **JEIME JOHANNA CASTAÑO VILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900011 seguido contra ANDRES JULIAN VASQUEZ PENAGOS, por queja formulada por VICTOR HUGO PRECIADO BUITRAGO - SECRETARIO PARA LA GERENCIA DEL DESARROLLO ECONOMICO Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, con fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: DECLARAR** improcedente la nulidad solicitada. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 21 de febrero de 2020 por la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá declaró a ANDRÉS JULIÁN VÁSQUEZ PENAGOS, responsable de infringir el deber establecido en el numeral 6° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir a título de dolo, en la falta prevista en el numeral 8° del artículo 33 de la misma codificación, y lo sancionó con suspensión del ejercicio profesional por siete (7) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/07/2023, para notificar a ANDRES JULIAN VASQUEZ PENAGOS Y SU APODERADA CINDY JOHANNA MARIN CHAVEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230012502000202100122 seguido contra NELLY ROCIO NEGRETE CORDERO, por queja formulada por JUZGADO SEPTIENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA, con fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 4 de agosto de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante la cual declaró a la abogada NELLY ROCÍO NEGRETE CORDERO, responsable por incumplir el deber dispuesto en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 del mismo cuerpo normativo, a título de culpa, por lo cual la sancionó con MULTA equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/07/2023, para notificar a NELLY ROCIO NEGRETE CORDERO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202202074 SEGUIDO CONTRA **LEIDY JENNYFER MURCIA BRICEÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR **OLGA ETEL QUIROGA ROMERO**, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ EL 24 DE ENERO DE 2023, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA ABOGADA LEIDY JENNYFER MURCIA BRICEÑO, COMO AUTORA EN CONCURSO HOMOGÉNEO DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR VIOLAR EL DEBER ENLISTADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/07/2023, PARA NOTIFICAR A **LEIDY JENNYFER MURCIA BRICEÑO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000422 SEGUIDO CONTRA **LUIS ALBERTO CABANZO VEGA**, POR QUEJA FORMULADA POR **CESAR AUGUSTO CASTRO ALCARCEL**, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ EN RELACIÓN CON LA SANCIÓN DE SUSPENDER EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO LUIS ALBERTO CABANZO VEGA, TRAS HALLARLO RESPONSABLE AL INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL QUE TRATA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/07/2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS ALBERTO CABANZO VEGA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902039 SEGUIDO CONTRA **FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 5 MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D. C., CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **a. CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO FABIÁN FELIPE ROZO VILLAMIL, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **b. REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO FABIÁN FELIPE ROZO VILLAMIL, DE TRES (3) AÑOS A VEINTIDÓS (22) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/07/2023, PARA NOTIFICAR A **FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900275 SEGUIDO CONTRA **MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PASTO, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO **MARIO ALEXÁNDER HURTADO QUIÑONES**, RESPONSABLE POR INCUMPLIR EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 5/07/2023, PARA NOTIFICAR A **MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000640-01 SEGUIDO CONTRA **DAGOBERTO PEREZ PRADA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARTHA CAROLINA HERRAN VELEZ**, **LINA MARIA HERRAN VELEZ**, **JUAN CARLOS HERRAN VELEZ**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 24 DE MAYO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER AL DISCIPLINABLE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LO RELACIONADO CON LA CONDUCTA DE DEJAR DE HACER LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL, AL NO HABER SUBSANADO LA DEMANDA DENTRO DEL TRÁMITE DE REPARACIÓN DIRECTA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL INVESTIGADO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL LITERAL D, DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL INVESTIGADO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DEL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1. ° EN LO QUE TIENE QUE VER CON LAS CONDUCTAS DE DEMORAR LA INICIACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, Y DEJAR DE HACER LAS GESTIONES PROPIAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL, AL NO SUBSANARLA. REDUCIR EL IMPORTE DE LA SANCIÓN, DE SEIS (6) A CINCO (5) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MANTENER LA MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 05 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DAGOBERTO PEREZ PRADA** Y A SU DEFENSORA **LAUREN YIETH ORTEGA CASTRO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905685-01 SEGUIDO CONTRA PASTOR BARON LEAL, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ADONAI UPARELA SANCHEZ DE HOYOS, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO PASTOR BARÓN LEAL, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBERE DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A PASTOR BARON LEAL Y A SU DEFENSORA GABRIELA BALLÉN PANCHE VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201902161-01** SEGUIDO CONTRA **MARIA MARCELA VALENCIA SOTO**, POR QUEJA FORMULADA POR **LAURA MARCELA VELASQUEZ AREIZA**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA ABOGADA **MARÍA MARCELA VALENCIA SOTO** DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCUMPLIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLA CON **CENSURA**. **SEGUNDO: ANOTAR LA SANCIÓN** EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIANDO COPIA DE ESTA SENTENCIA CON CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARIA MARCELA VALENCIA SOTO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806109-01 SEGUIDO CONTRA **DAGOBERTO CHARRY RIVAS**, POR QUEJA FORMULADA POR **CESAR ALEJANDRO CUERVO CRUZ**, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA AL ABOGADO **DAGOBERTO CHARRY RIVAS**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA. **SEGUNDO: REMITIR COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU ANOTACIÓN, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DAGOBERTO CHARRY RIVAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201701452 01 SEGUIDO CONTRA **MARTIN NARIÑO SUAREZ SUAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR EDITH SOFIA GONZALEZ MARTINEZ, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 8 MESES Y MULTA DE 4 SMLMV AL ABOGADO MARTÍN NARIÑO SUÁREZ SUÁREZ, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DEL 2007 Y LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **05 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARTIN NARIÑO SUAREZ SUAREZ** Y SU DEFENSOR **JEUSUS ANTONIO SAMPER DELGADO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*